



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-166/2024

RECURRENTES:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
01 DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO POLÍTICO MORENA Y
OTRA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante el cual informa de la recepción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional del oficio **IEEBC/CGE/3458/2024** y anexos, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que remite original de escrito de tercera interesada presentada por Norma Alicia Bustamante Martínez, en su calidad de Presidenta Municipal electa por el Ayuntamiento de Mexicali, relativo al expediente citado al rubro.

Por otra parte, vistos los autos que integran el presente expediente, de los que se advierte que el recurso citado al rubro fue promovido por Juana Jiménez Elizarraraz, ostentándose como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Número 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California con Cabecera en esta ciudad, sin que haya acompañado documentales que acrediten la personería con la que se ostenta.

Precisado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso d) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del

Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, 41, párrafo segundo y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tienen por **recibidos** los documentos de cuenta, por lo que se ordena **agregar** a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Téngase a Norma Alicia Bustamante Martínez, en su calidad de Presidenta Municipal electa por el Ayuntamiento de Mexicali; compareciendo como tercera interesada al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

Por cuanto hace al reconocimiento como parte tercera interesada, este órgano jurisdiccional se reserva a acordar lo conducente, hasta en tanto se les reconozca tal calidad, lo anterior en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Se **requiere** a Juana Jiménez Elizarraraz, ostentándose como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Número 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California con Cabecera en esta ciudad, para que, dentro de un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, posteriores a la notificación del presente acuerdo, remita las documentales que acrediten la personería con que se ostenta. Bajo el **apercibimiento** de que, si no lo hace, se tendrá por actualizada la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 299 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE personalmente a Juana Jiménez Elizarraraz, **por estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS.

VERSIÓN DIGITAL

"LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."